

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 01 FEB 2021 de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-01004-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1° Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la litis, con una vigencia no superior a un mes, toda vez que, el aportado data del año 2019.

2° Sírvase indicar si tiene conocimiento de los herederos determinados del causante William Jiménez Hernández, de ser el caso adecue la demanda.

Para dar cumplimiento al presente auto, alléguese el escrito subsanatorio y sus anexos al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día
01 FEB. 2021 007

Por anotación en Estado No. 007 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario